## ESTUDIOS PREVIOS DE PRÓRROGA EN TIEMPO

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL |
| FECHA | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | DESPACHO ALCALDE |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de Albergue Transitorio para semovientes, se ha evidenciado la persistencia de la necesidad de continuar desarrollando acciones de captura, traslado, atención, custodia, manejo y seguimiento de los animales que son encontrados deambulando en el espacio público del municipio de Santander de Quilichao.
En el desarrollo de las actividades contractuales se han atendido diferentes situaciones relacionadas con la presencia de ganado y otros semovientes en vías, parques, zonas verdes y demás espacios públicos destinados al tránsito y uso de la comunidad. No obstante, los reportes y situaciones que dieron origen a la contratación continúan presentándose, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio y mantener la capacidad institucional para atender oportunamente los casos que sean reportados o identificados por la Administración Municipal.
La presencia de semovientes deambulando en el espacio público genera situaciones que requieren atención por parte de la Administración Municipal, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la seguridad vial, la integridad de los peatones, conductores y de los propios animales, así como las posibles afectaciones al normal uso y disfrute de las vías, parques y demás espacios públicos del municipio.
Si bien durante el periodo de ejecución del contrato se han adelantado las actividades previstas para el control y manejo de los semovientes encontrados en estas condiciones, la necesidad que motivó la contratación persiste a la fecha, debido a que continúan presentándose reportes y situaciones que requieren la intervención del servicio de albergue transitorio. En consecuencia, la terminación del plazo inicialmente establecido podría generar una interrupción en la atención de estos casos y limitar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a situaciones que requieren atención inmediata.
Por lo anterior, resulta técnica y operativamente necesario garantizar la continuidad de las actividades de captura, traslado, custodia, manejo, atención y seguimiento de los semovientes encontrados deambulando en el espacio público, durante un periodo adicional de un (1) mes, con el propósito de atender los casos que continúen presentándose dentro del municipio de Santander de Quilichao.
La ampliación del plazo permitirá dar continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en el marco del contrato, contribuyendo a la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad vial y la integridad de la comunidad, así como a la protección y manejo adecuado de los animales y a la recuperación del uso normal de los espacios públicos.
En este sentido, teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato continúa vigente y requiere atención durante un periodo adicional, se considera procedente y necesario solicitar la adición en tiempo por un (1) mes, manteniendo el objeto, las obligaciones y las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.
Están son las cantidades restantes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | CANTIDAD SIN SER EJECUTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Captura y Traslado del semoviente a las instalaciones del albergue transitorio. | Unidad | 20 | $ 350.000 | $ 7.000.000 | 10 |
| 2 | Rondas a barrios (Principalmente: Santa Anita 1, 2 y 3, Brisas de Santa Clara, Belén, Calama, La Pradera, Parque Industrial, Los Guaduales y la vía Panamericana salida a Cali.) y atenciones a los casos de animales que deambulan por la vía pública, informados por la secretaria de Fomento y/o la comunidad. | Unidad | 60 | $ 80.000 | $ 4.800.000 | 10 |
| 3 | Mantenimiento de las instalaciones del albergue o Custodia y cuidado de los animales en el Albergue | Mes | 6 | $ 700.000 | $ 4.200.000 | 1 |
| 4 | Atención del Médico Veterinario a animales puestos en custodia o semovientes en estado de abandono. | Mes | 6 | $ 1.450.000 | $ 8.700.000 | 1 |
| 5 | Profilácticos y Medicamentos. | Mes | 6 | $ 160.000 | $ 960.000 | 1 |
| 6 | Recoger y enterrar semovientes muertos en las vías públicas del municipio. | Unidad | 3 | $ 300.000 | $ 900.000 | 0 |
| 7 | Alimento concentrado para Bovinos bulto x 40 kg. | Unidad | 3 | $ 120.000 | $ 360.000 | 0 |
| 8 | Alimento concentrado para Equinos bulto x 40 kg. | Unidad | 3 | $ 100.000 | $ 300.000 | 0 |
| 9 | Miel de Purga o Melaza bolsa x 2 kg. | Unidad | 20 | $ 15.000 | $ 300.000 | 0 |
| 10 | Salvado bulto x 40kg. | Unidad | 2 | $ 120.000 | $ 240.000 | 0 |
| 11 | Mogolla bulto x 40 kg. | Unidad | 2 | $ 120.000 | $ 240.000 | 0 |
| | | | | **Total** | **$ 28.000.000** | |

### 1.1. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad señalada en el estudio previo, la opción más favorable será la modificación contractual en cuanto a prorroga en tiempo, con el fin de permitirle a las dependencias encargadas de hacer los estudios técnicos de viabilidad para la contratación en la modalidad de acuerdo u otra, completar la información requerida por el instrumento diseñado para tales efectos por la Agencia Nacional de Contratación y en el entretanto garantizar la necesidad prevista.

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

ADICIÓN EN PLAZO al contrato 363-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES SEMOVIENTES QUE DEAMBULAN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, PREVINIENDO FOCOS DE INSALUBRIDAD Y ACCIDENTALIDAD.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que les otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

En relación con la modificación del valor del contrato estatal, el artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 señala que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...", lo que indica que se podrán adicionar hasta por la mitad de su valor inicial.

Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente y relacionado directamente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a las entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

**4. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Con lo señalado en el presente estudio previo se establecen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato 373-2026 en **UN MES (1)**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término inicial, fijándose como nueva fecha de terminación el día 30 de octubre de 2026.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la presente Modificación, la contratista deberá ampliar los amparos de la póliza de cumplimiento exigidas en el contrato principal.

**TERCERA.** Las demás condiciones contractuales se mantienen conforme a su tenor literal.

Atentamente,

**EDNA GRIJALBA MONCAYO**
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

*Proyectó/Revisó apoyo jurídico: Angie Julieth Giraldo Sánchez*
*Contratista Jurídica SFEA*
*Revisó aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez*
*Contratista Oficina Jurídica*
*Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual 2026*